

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV 2020

VISTOS: el MEMORANDO N° 025-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 05 de noviembre de 2020, el INFORME N° 004-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 11 de noviembre de 2020 y el INFORME TÉCNICO N° 008-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 13 de noviembre de 2020, del Integrante de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Asimismo, el inciso j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, así como por su Reglamento, en lo que comprenda;



Que, mediante MEMORANDO N° 025-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 05 de noviembre de 2020, el Integrante de Control Patrimonial, solicita a la Oficina de Informática, la evaluación técnica de 12 (doce) equipos tecnológicos próximo a depreciarse en su totalidad en el mes de octubre;

Que, mediante INFORME 071-2020/GRP-401000-401300-OI, de fecha 10 de noviembre de 2020, el encargado de la Oficina de Informática, da a conocer que dichos equipos han sido adquiridos en los años 2012 y 2016, contando con 4 a 9 años de antigüedad; en consecuencia se encuentran rezagados por los avances tecnológicos, señalando que su re potenciación resultaría difícil por la escasez de sus repuestos en el mercado; recomendando se efectúe su baja patrimonial y reemplazo de los mismos por equipos acorde a los avances tecnológicos;



Que, mediante INFORME N° 004-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Integrante de Control Patrimonial, señala que los equipos en mención presentan un considerable estado de deterioro y que además se encuentran rezagados por los avances tecnológicos; pero que aún se encuentran operativos y en uso por parte del personal responsable, sugiriendo se realice un incremento de vida útil por 1 (un) año más;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Administración, cree conveniente realizar la baja patrimonial correspondiente para el reemplazo por unos equipos acorde a los actuales avances tecnológicos;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Integrante de Control Patrimonial, opina y recomienda aprobar la **BAJA PATRIMONIAL** de los 11 (once) Equipos de Cómputo contenidos en el anexo 01, con eficacia anticipada al 31 de octubre del año en curso, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por la causal de "OBSOLESCENCIA TÉCNICA", tipificada en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", a fin de proceder a la conciliación de los registros contables y patrimoniales;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV. 2020

Que, tal y como se aprecia en cada uno de los Equipos de Cómputo del Anexo N° 01, se observa que el valor contable neto es de S/ 1.00 nuevo sol y que además, según el informe técnico de Control Patrimonial, la vida útil y uso de los equipos es obsoleto, siendo estos equipos inservibles e inutilizables para un óptimo desempeño en las actividades para lo cual fueron adquiridos y por ende se encuentran depreciados;

Que, al respecto el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, (...)"; asimismo se cumple con una de las Disposiciones Específicas en el numeral 6.2.2 Causales: b. OBSOLESCENCIA TÉCNICA;

Que, estando a la norma antes mencionada, modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, Artículo 2.- numeral 6.2.5 – Prohibición de utilizar y/o desmantelar bienes dados de baja, señala: "Los bienes dados de baja no serán objeto de inventario, ni podrán ser utilizados para las actividades que realiza la entidad. Tampoco serán desmantelados con el propósito de reparar bienes semejantes";

Que, al respecto el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: Eficacia anticipada del acto administrativo – 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del INFORME TÉCNICO N° 008-2020/GRP-401000-401300-401340-CP, del Integrante de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Numeral V del citado Informe;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias; la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA; la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 31 de octubre del año en curso, la **BAJA PATRIMONIAL** de los Equipos de Cómputo detallados en el **Anexo N° 01** de la presente resolución, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, por la causal de "**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**", tipificada en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "**PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES**", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración, para que en coordinación con el Responsable del Equipo de Contabilidad y de Control Patrimonial realicen la baja respectiva en los registros contables y patrimoniales;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 366 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 20 NOV 2020

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES DADOS DE BAJA PATRIMONIAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"



	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE	VALOR PATRIMONIAL INICIAL	VALOR CONTABLE NETO
01	740809500004	COMPUTADORA SERVIDOR-MAIN FRAME	26,160.00	1.00
02	740878680048	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
03	740878680049	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
04	740878680050	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
05	740878680051	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
06	740878680052	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
07	740878680053	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
08	740878680054	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
09	740878680055	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
10	740878680056	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.91	1.00
11	740878680057	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	5,609.90	1.00

